

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**REVICTIMIZACIÓN A RAZÓN DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA
FAMILIAR Y SU NEXO CON LA VIOLENCIA FAMILIAR DENTRO DEL MARCO**

NORMATIVO PERUANO, 2024

PRESENTADA POR:

ESTEFANY APAZA HUAJA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2025



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



4.13%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 12 OCT 2025, 7:20 PM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

IDENTICAL 0.69%
CHANGED TEXT 3.44%

Report #29196359

ESTEFANY APAZA HUAJA // REVICTIMIZACIÓN A RAZÓN DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU NEXO CON LA VIOLENCIA FAMILIAR DENTRO DEL MARCO NORMATIVO PERUANO, 2024 RESUMEN El estudio tuvo como objetivo general de analizar de qué forma el sujeto pasivo en el delito de omisión a la asistencia familiar se viene revictimizando y cual es su nexo con la violencia familiar dentro del marco normativo peruano, 2024; **10** la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha llegado a concebir que con el incumplimiento del pago de los alimentos se logrará generar un detrimento de la víctima, esto como consecuencia del daño que viene experimentando, llevándolo a sentir cierto grado de desconfianza contra la administración de justicia ya que la víctima se siente enajenada a la realidad, la cual será conducente a que se genere un completo daño y se promueva la revictimización, esto como consecuencia que el juez logra aceptar una declaración jurada por parte del obligado, donde se compromete a cancelar la deuda por alimentos, que en un futuro este no logra cumplirla de buena fe; así mismo, se

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

REVICTIMIZACIÓN A RAZÓN DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA
FAMILIAR Y SU NEXO CON LA VIOLENCIA FAMILIAR DENTRO DEL MARCO
NORMATIVO PERUANO, 2024

PRESENTADA POR:

ESTEFANY APAZA HUAJA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

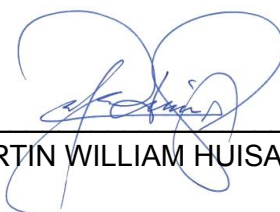
PRESIDENTE

: 
Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

PRIMER MIEMBRO

: 
M.Sc. YANINA MILAGROS HUANCA EXCELMES

SEGUNDO MIEMBRO

: 
Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

ASESOR DE TESIS

: 
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho

Puno, 20 de octubre del 2025.

DEDICATORIA

Con todo cariño a mis queridos padres por su valioso y gran apoyo.

A mis docentes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Privada San Carlos, quienes me transmitieron sus diversos conocimientos y los que me ayudaron con sus importantes aportaciones en la culminación de esta tesis de cuyo logro y objetivo es un escaño más en el desarrollo de mi vida, lo que de todo corazón doy infinitas gracias, y mi profundo agradecimiento al hacer posible llegar a esta meta de concluir esta tesis para la obtención del título profesional.

AUTORA: ESTEFANY APAZA HUAJA.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis padres, quienes me han formado y educado adecuadamente, y así poder lograr ser una profesional respetable, del cual ellos pueden sentirse orgullosos.

AUTORA: ESTEFANY APAZA HUAJA.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	12
1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	12
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	12
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	14
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	15
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	17
2.1.1. DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR	17
2.1.2. TRATAMIENTO JURÍDICO	17
2.1.3. LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR	18

2.1.4. FORMAS AGRAVADAS DEL DELITO	18
2.1.5. VIOLENCIA FAMILIAR	19
2.1.6. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR	19
2.1.7. CONCEPTO DE VICTIMIZACIÓN	20
2.1.8. LA REVICTIMIZACIÓN ES UN TIPO DE VICTIMIZACIÓN	21
2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN	21
2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN	22

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	23
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	23
3.2.1. POBLACIÓN	23
3.2.2. MUESTRA	23
3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	24
3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	24
3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	24
3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	25
3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	25
3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN	25
3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN	26
3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN	26

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS SOBRE EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR.	27
4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA VIOLENCIA FAMILIAR.	31

4.3. RESULTADOS SOBRE LA REVICTIMIZACIÓN A RAZÓN DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU NEXO CON LA VIOLENCIA FAMILIAR.	35
4.4. JURISPRUDENCIA ANALIZADO EN EL ESTUDIO.	39
4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.	39
CONCLUSIONES	47
RECOMENDACIONES	48
BIBLIOGRAFÍA	49
ANEXOS	52

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia	53
Anexo 02: Ficha de análisis bibliográfica.	54
Anexo 03: Ficha de análisis de norma	60
Anexo 04: Ficha de análisis de jurisprudencia.	67

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo general de analizar de qué forma el sujeto pasivo en el delito de omisión a la asistencia familiar se viene revictimizando y cual es su nexos con la violencia familiar dentro del marco normativo peruano, 2024; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha llegado a concebir que con el incumplimiento del pago de los alimentos se logrará generar un detrimento de la víctima, esto como consecuencia del daño que viene experimentando, llevándolo a sentir cierto grado de desconfianza contra la administración de justicia ya que la víctima se siente enajenada a la realidad, la cual será conducente a que se genere un completo daño y se promueva la revictimización, esto como consecuencia que el juez logra aceptar una declaración jurada por parte del obligado, donde se compromete a cancelar la deuda por alimentos, que en un futuro este no logra cumplirla de buena fe; así mismo, se ha llegado a analizar que a nivel del código penal se viene regulando el delito de omisión a la asistencia familiar donde se regula una pena juntamente a una reparación civil cuyo hecho está tipificado en el artículo 149 del Código Penal, donde hace referencia en su primer párrafo la sanción respectiva la cual asciende a una pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de 20 a 52 jornadas.

Palabras clave: Asistencia familiar, Delito, Obligado, Revictimización, Violencia familiar.

ABSTRACT

The study's general objective was to analyze how the perpetrator of the crime of failure to provide family support is revictimized and its connection to domestic violence within the Peruvian regulatory framework (2024). The study sample was the literature related to the research topic; the approach employed in the study was qualitative. The type of basic research was from the descriptive legal point of view, the technique used was the analysis of the information collected in merit of the objectives raised, within the study the following conclusions are reached: It has been conceived that with the non-payment of alimony, a detriment to the victim will be generated, this as a consequence of the damage that has been experiencing, leading him to feel a certain degree of distrust against the administration of justice since the victim feels alienated from reality, which will lead to the generation of complete damage and the promotion of re-victimization, this as a consequence of the judge managing to accept an affidavit from the obliged party, where he agrees to cancel the debt for alimony, which in the future he fails to comply with in good faith; Likewise, it has been analyzed that the criminal code regulates the crime of failure to provide family support. This crime is also punishable by civil damages, as defined in Article 149 of the Criminal Code. The first paragraph of the Code refers to the respective penalty, which amounts to a prison sentence of no more than three years, or community service of 20 to 52 days.

Keywords: Family support, Crime, Obligated party, Revictimization, Domestic violence.

INTRODUCCIÓN

Dentro del estudio se ha llegado analizar aspectos relacionados a la familia como institución y los deberes que tienen los padres en aras de cautelar el bienestar económico de sus hijos, más aún si estos son considerados como personas altamente vulnerables, así mismo se pudo observar de qué manera se le viene generando un serio perjuicio en su desarrollo físico y emocional del infante por el actuar doloso del padre de pretender incumplir en entregar los alimentos. Así también se ha llegado analizar la situación de los beneficiados con la asistencia familiar y como la madre logra denunciar al padre de familia quien viene obviando en entregar los alimentos que por derecho les corresponde a sus hijos, promoviendo al mismo tiempo denuncias en el ámbito penal por el delito de omisión a la asistencia familiar, bajo el precepto de que se viene generando violencia económica a sus hijos.

Dentro de la investigación se logró revisar así como analizar estudios anteriores así como la doctrina jurídica relacionado al delito de la omisión a la asistencia familiar y como el comportamiento de los padres de no querer pasar los alimentos viene generando perjuicio a sus propios hijos en su desarrollo y su bienestar; dando lugar a que se promueva la violencia económica y psicológica al mismo tiempo, los resultados que se logren obtener van a permitir promover ciertas alternativas de solución al problema encontrado. El presente estudio se ha desarrollado bajo el enfoque de investigación cualitativa para lo cual se utilizaron métodos, técnicas e instrumentos que permitieron analizar y obtener información de primera mano sobre el problema principal encontrado en la presente investigación, a fin de que el estudio sea utilizado como modelo para futuros investigadores, a fin de poder aportar con el vasto mundo jurídico. Los resultados encontrados han permitido analizar si las sentencias por la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar son eficaces o no, para que la parte sentenciada logre cumplir con el pago de las pensiones devengadas juntamente con la reparación civil, así mismo observar si la víctima en este delito siente plena satisfacción ante la administración de justicia.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan

a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El problema en la presente investigación radica en que la persona que ha llegado a demandar un proceso por alimentos espera a que el obligado logre acatar la decisión del juez que ha sido dado mediante una sentencia, pero frente a una realidad se presenta que el obligado no llega a cumplir con dicha obligación, haciendo que la parte afectada logre interponer una denuncia por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, donde el Juez penal a nivel de su sentencia logra condenar a la parte imputada con una pena suspendida y logra fijar reglas de conducta donde se encuentra el hecho de que tiene que cancelar la totalidad de las pensiones devengadas sumado a ello la reparación civil.

Dentro del proceso de alimentos se logra aplicar lo prescrito en los artículos 566 y 807 del Código Procesal Civil donde se viene regulando la manera como debe de acreditarse el pago por el concepto de alimentos, la cual debe de realizarse mediante los canales del Banco de Nación. Pero a nivel del derecho penal surge el problema de que no existe la manera como deberá de acreditarse el pago de las pensiones devengadas y el monto de la reparación civil cuando se está frente a los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar generando un vacío normativo.

El problema surge cuando en el derecho penal se logra configurar la mala praxis cuando llega el momento de ejecutar la sentencia, en relación al pago de las pensiones alimenticias devengadas, dándose prerrogativa como cumplimiento de pago a las simples declaraciones juradas que viene a ser presentadas por el obligado hoy denunciado dentro del expediente

de ejecución, haciendo que se generen actitudes desconsideradas por parte del juez o el fiscal cuando logran aceptar y valorar estas fuentes documentales.

Dentro de este contexto el hecho de omitir con el pago de alimentos se logra configurar la violencia familiar, la cual viene siendo regulada por el artículo 149 del código penal, la cual lo cataloga en un delito altamente doloso por parte del progenitor obligado lo que traerá a que se llegue a vulnerar el bien jurídico protegido, como es la familia; así también con la omisión de pago de los alimentos se logra promover la violencia económica que perjudicará el bienestar de la madre y de su propio hijo en especial. (Contreras, 2017)

Frente a este problema se tienen las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

1.1.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué forma el sujeto pasivo en el delito de omisión a la asistencia familiar se viene revictimizando y cuál es su nexos con la violencia familiar dentro del marco normativo peruano, 2024?

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿De qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar viene afectando al sujeto pasivo y lo viene conduciendo a la revictimización, 2024?

¿De qué forma el marco normativo peruano viene regulando la violencia familiar como consecuencia del delito de omisión a la asistencia familiar, 2024?

1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Rodríguez (2015), pudo desarrollar su estudio donde logró analizar la obligación alimentaria como medida de seguridad dentro del proceso de violencia intrafamiliar. Donde el autor logró determinar que existe la debida relevancia jurídica frente a la obligación del padre de poder asistir a sus hijos dentro del entorno familiar. Así mismo se ha llegado a determinar que el Estado no ha logrado fortalecer a las diversas instituciones que tienen a su cargo el poder brindar cierta protección a la familia dando lugar a que se presente una serie de casos de violencia al interior de la familia. Por otro lado, en el estudio se logró establecer

que la obligación de entregar los alimentos proviene de manera elemental del vínculo de parentesco del alimentista frente a su progenitor en consecuencia el deber jurídico tiene que estar establecido bajo un punto de vista moral y físico. Así mismo se pudo establecer que se viene vulnerando el derecho al debido proceso cuando dichos estos casos vienen siendo resueltos jurídicamente por lo que regula el inciso k) del artículo 7 del Decreto Legislativo 97-96 y no por el Código procesal civil y mercantil de nuestro estado.

Benítez (2016), ha desarrollado su estudio donde pudo analizar la reforma realizada al numeral 6 del artículo 643 del Código Orgánico Integral Penal en relación a poder fijar la pensión de alimentos frente a las víctimas de violencia intrafamiliar. Así mismo dentro del estudio el autor pretende elaborar un proyecto de ley a fin de fomentar la reforma del mencionado cuerpo normativo en aras de brindar la debida protección legal a las víctimas de violencia familiar. Por lo tanto, el autor del estudio pudo determinar que resulta fundamental que el numeral 6 de la norma bajo análisis sea reformado en aras de poder incorporar una tabla de pensión de alimentos en mérito a la violencia intrafamiliar. Esto en mérito a que la violencia al interior de la familia siempre ha subsistido desde tiempos atrás en consecuencia el Estado tiene la obligación de crear mecanismos efectivos a fin de poder desterrar la violencia intrafamiliar así como la violencia de género y la discriminación en contra de la mujer.

Moreno (2018), ha desarrollado su estudio en aras de poder analizar el delito de inasistencia alimentaria. El autor pudo entender de manera objetiva las diferentes consecuencias que logra acarrear el delito de omisión a la asistencia de los alimentos. Cabe destacar que a nivel de la investigación se pudo determinar que el Estado tiene la obligación de brindar la debida protección a la familia así como a sus integrantes, todo ello bajo el amparo del marco normativo constitucional a fin de poder promover la integración familiar, como un bien jurídico protegido. Así mismo se ha llegado a determinar que el tipo penal vigente en relación a la inasistencia alimentaria que impone una pena privativa de la libertad viene contradiciendo los preceptos del marco normativo constitucional en aras de brindar la protección a la población vulnerable dentro de ellos están los menores de edad quienes

dependen directamente del padre.

Lizarazo et al. (2019), ha desarrollado su estudio en aras de analizar los diferentes aspectos socio jurídicos que viene regulando la violencia intrafamiliar. Así mismo se pudo determinar que las diferentes instituciones del estado deberían de diseñar así como implementar diferentes estrategias efectivas, bajo el ámbito intersectorial, para poner fin a los diversos casos de violencia que se vienen dando al interior de la familia. Sumado a ello en el estudio se pudo observar que la violencia dentro de la familia es totalmente previsible situación que trae a que se tenga a bien realizar intervenciones gubernamentales donde se tenga en cuenta en la praxis un enfoque en relación a los determinantes sociales.

1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

De La Cruz (2015), ha logrado realizar su estudio donde pudo determinar que la penalización frente al abandono familiar debe de darse como consecuencia de la ineficacia que se dan en el ámbito civil, bajo el fundamento de tener la imperiosa necesidad de brindar la debida protección al hijo alimentista y poder garantizar su desarrollo dentro del contexto social, por otro lado dentro del delito de omisión a la asistencia familiar, tiende a que el obligado cumpla con pagar las pensiones de alimentos devengadas en beneficio de su menor hijo, pero la realidad nos muestra que estas normas y disposiciones legales son benevolentes y piadosas con el obligado, donde se logró olvidar de lo que se viene reclamando es una deuda que se le debe al hijo alimentista y que esta situación lo viene llevando a padecer de una situación de peligro en su desarrollo físico y emocional.

Espinoza (2017), ha desarrollado su estudio donde pudo analizar sobre el tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar en relación al bienestar del menor, a razón del distrito judicial de Lima Norte durante el año 2017. Cabe resaltar que a nivel del estudio se pudo determinar que dentro del sistema jurídico penal se viene brindando la debida protección al bien jurídico, es deber del Estado y la sociedad homologar entre los jurídico frente a lo que ocurre en la sociedad para poder evitar procesos penales bajo este delito. Por otro lado, se tiene diversas normas legales en el amio penal, el obligado no llega a resarcir el daño que pudo sufrir la persona como consecuencia de la carencia normativa,

donde también se presenta la imposición de una mínima pena, la extinción de la reparación civil y la aplicación de manera restringida de las medidas de protección. Dando lugar a que se promueva violencia económica en contra de los menores de edad.

Bravo y Huamani (2018), a nivel del estudio los autores pudieron analizar la figura legal de la obligación alimentaria frente a la violencia familiar a nivel del distrito de Tambopata, durante los años 2017 al 2018. Cabe resaltar que se pudo determinar que la violencia familiar viene constituyendo en un mal social, ya que viene involucrando y afectando a los integrantes de la familia, donde la principal víctima constituye la pareja, los niños así como las personas adultas mayores. Así mismo se pudo identificar que los diversos mecanismos legales que existen no vienen brindando una eficaz protección a la mujer y a los integrantes de la familia. Por otro lado, se ha llegado a determinar que ante el incumplimiento de la alimentaria se produce violencia familiar en contra de los niños fundamentalmente.

Vargas (2018), ha logrado realizar su estudio donde pudo analizar la figura de la violencia económica frente al delito de omisión a la asistencia familiar, a nivel de la ciudad de Huancavelica durante el año 2018. A razón del estudio se ha llegado a determinar la existencia de la violencia patrimonial como consecuencia de los delitos de omisión a la asistencia familiar, por cuanto estas dos figuras resultan incompatibles. Así también se ha llegado a determinar que el delito de omisión a la asistencia familiar viene a constituir en el delito de violencia económica, pero pese a ello dentro del tipo penal de violencia no comprende al delito de omisión a la asistencia familiar de manera efectiva.

1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

Mamani (2017), pudo realizar su estudio donde se analizó la problemática que pueda ocasionarse frente a la prestación de los alimentos generando una mayor labor a la autoridad judicial, dentro de las sentencias que emite el órgano jurisdiccional se ha llegado a observar que esta viene careciendo de eficiencia para la ejecución donde se obligue al padre a que pueda cumplir en pagar el monto de dinero como pensión en favor de los niños, así mismo se pudo determinar que los procesos para que puedan cumplir con el pago de los alimentos son totalmente benévolos y piadosos frente al obligado, y nos podríamos atrever

decir que son realmente eficientes a fin poder cautelar la protección del sistema familiar, por otro lado, en el estudio se ha llegado a determinar que las normas que están vigentes resultan ser ineficaces para poder realizar la ejecución del pago de liquidación de la pensión alimentaria generando impunidad para el padre obligado.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué forma el sujeto pasivo en el delito de omisión a la asistencia familiar se viene revictimizando y cual es su nexos con la violencia familiar dentro del marco normativo peruano, 2024.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Conocer de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar viene afectando al sujeto pasivo y lo viene conduciendo a la revictimización, 2024.

Analizar de qué forma el marco normativo peruano viene regulando la violencia familiar como consecuencia del delito de omisión a la asistencia familiar, 2024.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

El delito de omisión a la asistencia familiar se encuentra regulado a nivel del Código Penal en relación al artículo 149, donde se describe claramente que la persona que logra omitir en poder cumplir la obligación de prestar los alimentos que viene siendo dispuesto mediante una sentencia de orden judicial, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de tres años, sin que ello conlleve a que pueda genera cierto perjuicio a que se llegue a cumplir con el mandato judicial dado en la via civil (Torres, 2010).

2.1.2. TRATAMIENTO JURÍDICO

a. Bien jurídicamente protegido

Dentro de este delito el bien jurídico protegido constituye la familia así como los deberes asistenciales en favor de los niños. Debemos de resaltar que este delito se encuentra tipificado en el título tercero a nivel de los delitos contra la familia, cabe destacar al mismo tiempo que este tipo penal no logra proteger todos los derechos y deberes que le son inherentes a la familia.

b. Tipicidad objetiva

- Sujeto activo

Es la persona natural quien tiene la obligación de pasar los alimentos por orden judicial, en ese sentido este delito constituye en una infracción de un deber de la persona y es de carácter omisivo.

- Sujeto pasivo

Dentro de este delito el sujeto pasivo lo constituye el hijo alimentista la cual ha sido declarado mediante sentencia judicial en la vía civil.

c. Conducta típica

Es que el agente logre omitir lo que viene dispuesto en la resolución judicial donde viene arraigado los alimentos en favor de los niños. Por lo tanto en este delito resulta necesaria la existencia de la resolución judicial que fije dicha obligación al padre de familia.

d. Tipicidad subjetiva

Este delito de omisión es altamente doloso por parte del agente en querer cumplir con entregar la obligación de prestar los alimentos que ha sido dispuesto en una sentencia judicial en la vía civil (López, 2019).

2.1.3. LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

Este delito se peculiariza porque logra vulnerar una obligación de carácter civil lesionando los intereses civiles de la familia colocando a sus integrantes en una situación de peligro, la doctrina la ha catalogado como un delito abusivo ya que logra condicionar la vida de los hijos alimentistas, lo que limitará su desarrollo físico y emocional, hecho que debe dar lugar al reproche dentro del ámbito penal el actuar mal intencionado del progenitor (Hilares, 2016).

2.1.4. FORMAS AGRAVADAS DEL DELITO

A nivel de las formas agravadas en este delito destaca el hecho de que el obligado simula tener una nueva familia o en su defecto logra renunciar a su puesto de trabajo de manera dolosa para evadir su responsabilidad. Es así que el comportamiento de los progenitores muchas veces para poder burlar su obligación simulan tener otra obligación alimenticia, donde logra converger voluntades criminales frente a otras personas, que logran creer en él. Por otro lado, se tiene que el padre muchas veces se hace demandar por otra persona a fin de poder prorratar los alimentos falsificando una serie de documentos (Gomero y Alvarez, 2020).

2.1.5. VIOLENCIA FAMILIAR

Son acciones violentas que se propinan al interior de la familia en la mayoría de los casos se da en contra de una mujer así como se logra maltratar a los hijos menores de edad, por parte de progenitor. (Castillo, 2017).

a. Violencia física

Constituyen todo acto de violencia familiar las cuales se dan mediante acciones lesivas las cuales son conducentes a poder dañar el cuerpo de la víctima generando serias lesiones en su cuerpo donde muchas veces puede llevarlo a la muerte.

b. Violencia psicológica

A nivel de este tipo de violencia el agente logra desarrollar acciones tales como amenazas, vejaciones u otra postura que tiende a dañar la salud mental de las personas, así como frustrar su independencia y evolución como ser humano.

c. Violencia económica

Este tipo de violencia es cuando la mujer y los hijos por lo general logran depender económicamente del varón, es este quien dota de recursos económicos para su subsistencia, hecho que logra llevar a que estas logren ser sometidas a voluntad del varón (Bardales, 2008).

2.1.6. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Este tipo de violencia genera las siguientes consecuencias de carácter irreversibles, a saber:

- Baja autoestima

Las mujeres así como los niños que fueron sometidos a violencia pierden su valía personal, así como el amor propio dando lugar a que sean manejados por otras personas.

- Aislamiento

Las víctimas de violencia doméstica logran aislarse dando lugar a la imposibilidad de comunicarse con las personas de su entorno social prefiriendo estar en constante soledad.

- Miedo al agresor

Es un sentimiento que viene a ser el resultado de las diversas amenazas propinadas por el

varón, también dentro de este clima se presenta las manipulaciones y acciones violentas que logra generar el agresor en contra de sus víctimas.

- Inseguridad

Dentro de esta consecuencia se ve reflejado la imposibilidad total o parcial que tiene la víctima para poder tomar sus decisiones, lo que da lugar a que se presente una escasa seguridad en función a la convivencia con su agresor.

- Depresión

La víctima pierde el sentido de la vida, generando síntomas de tristeza profunda como consecuencia de que no llegó a tener un hogar feliz y próspero.

- Vergüenza

Es el sentimiento de deshonor humillante como consecuencia de las acciones humillantes propinadas por el agresor.

- Culpa

Es la consecuencia que denota culpabilidad en la víctima por el mal momento que viene viviendo en familia, donde el agresor le imputa una serie de situaciones para que haya fracasado la relación en familia.

- Codependencia

Se da cuando la víctima siente depender de su agresor ya que no encuentra el apoyo necesario en un familiar o persona para poder contar sus problemas (Contreras, 2017).

2.1.7. CONCEPTO DE VICTIMIZACIÓN

La victimización constituye en un hecho multidisciplinario, consiste en el comportamiento de la persona frente a los acontecimientos criminales que acontecen en su entorno.

a. La victimización primaria

Se da mediante la afectación directa de la persona, donde el daño se promueve por parte de un agente externo, quien logra reparar o no el daño ocasionado a la víctima mediante su acción violenta.

b. La victimización secundaria o revictimización

Se logra producir por una mala intervención de la autoridad competente quien tiene el deber

de impartir justicia a nombre del estado.

c. Victimización terciaria

Es la que causa la sociedad en pleno en contra de la víctima dando lugar al proceso de estigmatización que tiene la víctima cuando logra encontrar situaciones no adecuadas para la preservación de sus derechos (Oquendo, 2020).

2.1.8. LA REVICTIMIZACIÓN ES UN TIPO DE VICTIMIZACIÓN

Debemos comprender que la revictimización es una consecuencia de las diversas secuelas psicológicas, sociales y jurídicas que logran poner en una total desconfianza a la víctima en relación al sistema de justicia. Por lo que la víctima ve a la justicia como un hecho frustrante ya que las medidas que dicta no viene a ser las adecuadas por ende no fueron satisfechas en su momento. La revictimización conduce a la deslegitimidad constante hacia las autoridades jurisdiccionales, ya que la víctima le va perdiendo la confianza cuando estas logran impartir justicia (Peña, 2008).

2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

a. Alimentos

Son considerados las diferentes especies de carácter material que logran garantizar la existencia física de las personas; a fin de poder costear la educación, vestido, asistencia médica entre otros aspectos que son inherentes a la persona (Santa Cruz, 2016).

b. Alimentista

Es considerado a la persona que se logra beneficiar con los alimentos como un derecho la cual le corresponde (Varsi, 2012).

c. Alimentante

Es considerado el padre de familia quien está obligado a entregar los alimentos en favor del alimentista (Vinelli y Sifuentes, 2019).

c. Familia

Es considerado a la unión de las personas que se logra dar por un sentimiento común cuyo objetivo es hacer vida en común a fin de consolidar su integración dentro de la sociedad (Varsi, 2012).

d. Interés superior del niño

Es el principio que logra garantizar que ante las diferentes decisiones que logre tomar la autoridad administrativa así como judicial deben de considerar el interés de los menores en relación a sus derechos, también este principio logra prevenir que la dignidad de los niños sean vulnerados (Rodas, 2021).

e. Obligación alimenticia

La obligación que logra establecer los alimentos permite garantizar la subsistencia de los niños así como su desarrollo físico y emocional del menor alimentista (Rodríguez, 2015).

f. Violencia

Es la acción u omisión que tiene como objetivo generar algún daño en contra de otra persona, generando lesiones físicas o daños psicológicos la cual logrará alterar el desarrollo físico y emocional de las personas (Reyes, 2017).

2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN

- Artículo 149 del Código Penal

Donde se ha llegado a regular los mecanismo de protección estatal en relación a la violencia familiar cuando se suscita la omisión de cumplir con la prestación de los alimentos en favor del menor de edad.

- A nivel del artículo 149 del Código Penal se ha llegado a fortalecer el mecanismo de protección que fue logrado regular mediante la Ley Nro. 30364.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se realizó en el distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, tomando en consideración que el universo de estudio estuvo constituido por la normativa vigente en derecho penal, la doctrina jurídica y la jurisprudencia relacionada a la revictimización a razón del delito de omisión a la asistencia familiar y su nexos con la violencia familiar..

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. POBLACIÓN

La población de estudio estuvo conformada por la doctrina, norma y jurisprudencia que me ha permitido realizar el análisis sobre la revictimización a razón del delito de omisión a la asistencia familiar y su nexos con la violencia familiar.

3.2.2. MUESTRA

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Es así que la muestra de estudio que se considero fue:

- La constitución política del Perú, donde están catalogados los derechos laborales que le son inherentes a las personas.
- El código penal en el extremo del delito de omisión a la asistencia familiar y el delito de violencia familiar.
- La doctrina jurídica sobre la revictimización a razón del delito de omisión a la asistencia familiar y su nexos con la violencia familiar dentro del marco normativo peruano.

- La jurisprudencia relevante que permitirá realizar el análisis sobre la revictimización a razón del delito de omisión a la asistencia familiar y su nexos con la violencia familiar

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Los métodos que se utilizaron en la presente investigación fueron:

Método descriptivo: Porque permitió realizar la evaluación de las características del estudio relacionadas a la revictimización a razón del delito de omisión a la asistencia familiar y su nexos con la violencia familiar.

Método inductivo: Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis relacionado a la revictimización a razón del delito de omisión a la asistencia familiar y su nexos con la violencia familiar.

3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

Las técnicas utilizadas en el estudio fueron las siguientes:

a. Técnicas de recolección de la información

- La técnica de la observación documental

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia penal que fueron consultados bajo el interés de nuestro tema de estudio, por otro lado se pudo analizar el texto normativo que tiene relación con la revictimización a razón del delito de omisión a la asistencia familiar y su nexos con la violencia familiar.

b. Técnicas de análisis de la información

- La técnica de análisis normativo

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio del marco normativo, relacionado con la revictimización a razón del delito de omisión a la asistencia familiar y su nexos con la violencia familiar.

- La técnica del estudio hermenéutico

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma

independiente actualizada y autorizada por el mundo jurídico relacionado con la revictimización a razón del delito de omisión a la asistencia familiar y su nexos con la violencia familiar.

3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Ficha de análisis bibliográfico

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas que están relacionados con la revictimización a razón del delito de omisión a la asistencia familiar y su nexos con la violencia familiar.

b. Fichas de análisis normativo

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de las normas, relacionadas con la revictimización a razón del delito de omisión a la asistencia familiar y su nexos con la violencia familiar.

3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, relacionados con la revictimización a razón del delito de omisión a la asistencia familiar y su nexos con la violencia familiar.

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas relacionados con la revictimización a razón del delito de omisión a la asistencia familiar y su nexos con la violencia familiar.

3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, relacionado con la revictimización a razón del delito de omisión a la asistencia familiar y su nexos con la violencia familiar.

3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Revictimización en el delito de omisión a la asistencia familiar.	Formas de revictimización en el delito de omisión a la asistencia familiar. Factores que inducen a la revictimización. Consecuencias de la revictimización.
Violencia familiar.	Violencia familiar física. Violencia familiar psicológica. Violencia familiar económica.

Fuente: Elaboración propia del autor.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS SOBRE EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR.

Dentro del análisis que se viene desarrollando cabe manifestar que el delito de omisión a la asistencia familiar se llegó a regular a nivel de la Ley N° 13906, hoy derogada bajo el marco normativo de abandono de familia, actualmente el delito bajo comentario se encuentra regulado a nivel del Código Penal a nivel del artículo 149. Por otro lado, tenemos que considerar que el primer bien jurídico de la persona es la vida, por lo tanto, se constituye en un interés de primer orden para el Estado y es su deber de preservarla, en consecuencia este deber logra brindar las condiciones necesarias mediante sus diferentes instituciones; cabe destacar que la ley debe de estar orientada en salvaguardar este bien jurídico. Dentro de este contexto, los alimentos constituyen un elemento clave para la subsistencia y desarrollo de la persona, ya que el hecho de poder atentar contra el derecho de los alimentos debe ser firmemente sancionado; por lo tanto, el código penal peruano mediante el artículo 149, viene regulando el tipo penal de omisión a la asistencia familiar, y asimismo logra castigar punitivamente con jornadas de servicio comunitario y con pena privativa de la libertad al obligado que viene incumpliendo con el deber jurídico de poder pasar los alimentos en beneficio fundamentalmente para sus hijos menores de edad quienes están en una situación de necesidad y vulnerabilidad. No cabe duda que el legislador ha logrado tipificar en el Código Penal, a razón del capítulo delitos contra la familia, el delito de omisión a la asistencia familiar, esto con la finalidad de poder proteger a la familia y más que todo a brindar la protección a las personas vulnerables que conforman la familia quienes vendrían a ser los hijos menores alimentistas, cabe destacar que en el Perú actualmente existe una

gran cantidad de padres que cuentan con una sentencia que los obliga a cumplir con el pago de las pensiones alimenticias pero estos logran incumplirlas de manera irresponsable muchas veces teniendo el objetivo de empobrecerse donde se presente al juzgado como una persona falto de capacidad económica, a fin de poder liberarse de dicha responsabilidad, sin tener en cuenta que con su actitud logra causar serios daños a su propio hijo. No debemos olvidar que la omisión que viene generando el padre obligado alimentista en relación a su deber de asistir al hijo alimentista se llega a configurar como un tipo de violencia familiar visto desde el punto de vista de la violencia económica o patrimonial propiamente, esta actitud logra generar cierto agravio al menor alimentista así como a la familia propiamente, hecho que se ha constituido en un problema actual que viene preocupando a la sociedad en pleno. Dentro del análisis que se viene realizando dentro del estudio se ha podido hacer el diagnóstico sobre la base de la problemática de la violencia familiar bajo el contexto de la figura penal de omisión a la asistencia familiar, la cual viene siendo regulada en razón del artículo 149 del código penal, donde se ha podido ver que este delito es altamente doloso la cual vulnera el bien jurídico que viene a ser la familia; por lo tanto, este delito puede consumarse no solo en la inasistencia familiar sino como una forma de violencia económica, donde se ha podido observar que el padre obligado asume un comportamiento de venganza y perjuicio en contra de la madre sin que se tenga en cuenta que este comportamiento logra perjudicar el bienestar de su propio hijo de quien depende de el economicamente. Cabe resaltar que una persona está en un estado de necesidad porque se encuentra inhabilitada para vivir humildemente, en función a su condición económica. Cabe resaltar que para poder solicitar los alimentos no resulta ser necesario que la madre y los hijos se encuentren en un estado de indigencia, solo bastará que se llegue a acreditar que no se puede lograr tener los ingresos necesarios para vivir modestamente.

En consecuencia el delito de omisión a la asistencia familiar se encuentra regulado a nivel del Código Penal en relación al artículo 149, donde se describe claramente que la persona que logra omitir en poder cumplir la obligación de prestar los alimentos que viene siendo

dispuesto mediante una sentencia de orden judicial, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de tres años, sin que ello conlleve a que pueda genera cierto perjuicio a que se llegue a cumplir con el mandato judicial dado en la via civil (Torres, 2010); el bien jurídicamente protegido en este delito, constituye la familia así como los deberes asistenciales en favor de los niños. Debemos de resaltar que este delito se encuentra tipificado en el título tercero a nivel de los delitos contra la familia, cabe destacar al mismo tiempo que este tipo penal no logra proteger todos los derechos y deberes que le son inherentes a la familia; a razón de la tipicidad objetiva, se tiene al sujeto activo, quien viene a ser la persona natural quien tiene la obligación de pasar los alimentos por orden judicial, en ese sentido este delito constituye en una infracción de un deber de la persona y es de carácter omisivo, así mismo se presenta al sujeto pasivo, quien lo constituye el hijo alimentista la cual ha sido declarado mediante sentencia judicial en la vía civil; la conducta típica que se llega a producir en este delito es que el agente logre omitir lo que viene dispuesto en la resolución judicial donde viene arraigado los alimentos en favor de los niños. Por lo tanto en este delito resulta necesaria la existencia de la resolución judicial que fije dicha obligación al padre de familia; a nivel de la tipicidad subjetiva, se presenta que este delito de omisión es altamente doloso por parte del agente en querer cumplir con entregar la obligación de prestar los alimentos que ha sido dispuesto en una sentencia judicial en la vía civil (López, 2019); a nivel del delito de omisión a la asistencia familiar, resulta ser peculiar porque logra vulnerar una obligación de carácter civil lesionando los intereses civiles de la familia colocando a sus integrantes en una situación de peligro, la doctrina la ha catalogado como un delito abusivo ya que logra condicionar la vida de los hijos alimentistas, lo que limitará su desarrollo físico y emocional, hecho que debe dar lugar al reproche dentro del ámbito penal el actuar mal intencionado del progenitor (Hilares, 2016); es así que presenta sus formas agravadas del delito donde destaca el hecho de que el obligado simula tener una nueva familia o en su defecto logra renunciar a su puesto de trabajo de manera dolosa para evadir su responsabilidad. Es así que el comportamiento de los progenitores muchas veces para poder burlar su obligación simulan tener otra obligación alimenticia, donde logra

converger voluntades criminales frente a otras personas, que logran creer en él. Por otro lado, se tiene que el padre muchas veces se hace demandar por otra persona a fin de poder prorratar los alimentos falsificando una serie de documentos (Gomero y Alvarez, 2020).

Cabe destacar que a nivel del delito de omisión a la asistencia familiar se da el comportamiento de la persona en el hecho de poder omitir la observancia de la prestación de alimentos la cual fue dispuesta por el juez mediante una resolución judicial, a nivel de este delito se vulnera el bien jurídico protegido de la familia y de forma específica los deberes de tipo asistencial, esto como consecuencia de la obligación que tienen los padres frente a sus hijos así lo establece el Código de Niños y Adolescentes. Así también, se debe considerar que a nivel del delito de omisión a la asistencia familiar, el contenido del injusto lograra proceder cuando se suscite la no verificación de la conducta esperada del sujeto activo, en razón del incumplimiento de sus deberes asistenciales como padre de los menores, generando una total insatisfacción de los correlativos derechos subjetivos; al mismo tiempo debemos considerar que frente al incumplimiento no puede quedar compensada dicha responsabilidad por una tercera persona. A nivel del delito de omisión a la asistencia familiar se llega a vulnerar las obligaciones civiles que lograron ser impuestas a quienes ostentan una carga familiar, donde llegan a lesionar así mismo ponen en peligro a sus hijos en especial, esta situación se concreta mediante actos abusivos que logra propiciar el padre frente a sus hijos alimentistas, donde se logra limitar sensiblemente su derecho a poder participar socialmente. Por lo tanto, el delito de omisión a la asistencia familiar busca brindar la seguridad a los integrantes de la familia en especial de los hijos menores de edad, esta protección se basará en deberes asistenciales. El referente normativo en materia penal materia de análisis no lleva a poder precisar que frente al no pago de una pensión de alimentos por parte del obligado, a sabiendas de que se tiene una resolución judicial que ordena tal obligación pone en riesgo los derechos del menor alimentista. Dentro del delitos bajo análisis conviene citar a la pena y la reparación civil la cual viene siendo regulado a nivel del artículo 149 del Código Penal, donde hace referencia en su primer párrafo la sanción respectiva la cual asciende a una pena privativa de libertad

no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de 20 a 52 jornadas. En ese entender para que el comportamiento del sujeto activo logre ser configurado en el presente delito debe de cumplir tres requisitos fundamentales las cuales las desarrolla la teoría del delito donde debe denotar una acción u omisión, debe estar configurado en la ley penal el comportamiento del agente y que este suceso sea punible, en ese entender el bien jurídico tutelado es este delito resulta ser la integridad y el bienestar de la familia; no debemos olvidar que el tipo penal materia de análisis alude a la asistencia moral que deben tener los progenitores en aras de poder prestar el auxilio mutuo, educación, cuidado, etc, en favor de sus propios hijos.

4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

La definición básica sobre violencia familiar la logramos ubicar a nivel del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30364, cual es la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres así como de los integrantes del grupo familiar, la violencia que pueda suscitarse al interior de la familia va desde la violencia físico, sexual, psicológico y económica. No queda duda que la violencia familiar logra darse al interior del grupo familiar sea contra una mujer o los integrantes del grupo familiar, donde el sujeto activo logra sentirse superior a los demás integrantes, de manera general podemos afirmar que este hecho se da por lo general del padre hacia su esposa y también hacia sus propios hijos, donde el varón se siente en la capacidad de tomar decisiones supuestamente correctas donde no logra escuchar la opinión de los demás, en ese entender frente a cualquier acto de rebeldía o desobediencia, la llega a castigar con situaciones de violencias psicológica, física, sexual hasta económica. Cabe resaltar que a nivel del análisis en materia de nuestra investigación que se viene realizando se logró identificar a la violencia económica o patrimonial, la cual se logra dar mediante la acción u omisión que tiende a dañar los recursos económicos o patrimoniales dentro de la familia, afectando sin duda a la cónyuge y los hijos; el comportamiento que puede darse por parte del sujeto activo es la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; así también se puede suscitar la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación de los bienes que le

corresponden a la familia y por último se logra limitar los recursos económicos que vienen siendo destinados a satisfacer sus necesidades las cuales resultan ser medios indispensables para vivir una vida digna; donde destaca la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria por parte de uno de los progenitores, donde se llega a limitar los ingresos de la familia. No cabe duda que las mujeres que tienen a su cargo la mantención de sus menores hijos logran ser víctimas de violencia económica y patrimonial, por parte de sus ex parejas limitando los recursos económicos que logren estar destinados a poder satisfacer sus necesidades indispensables para vivir una vida digna, este comportamiento de los progenitores de los niños se da mediante la evasión de sus obligaciones alimentarias, la cual viene siendo sancionado por la ley penal.

En ese sentido la violencia familiar son acciones violentas que se propinan al interior de la familia en la mayoría de los casos se da en contra de una mujer así como se logra maltratar a los hijos menores de edad, por parte de progenitor. (Castillo, 2017); estas se logran dar mediante la violencia física, la cual constituye todo acto de violencia familiar las cuales se dan mediante acciones lesivas las cuales son conducentes a poder dañar el cuerpo de la víctima generando serias lesiones en su cuerpo donde muchas veces puede llevarlo a la muerte, así como también mediante la violencia psicológica, a nivel de este tipo de violencia el agente logra desarrollar acciones tales como amenazas, vejaciones u otra postura que tiende a dañar la salud mental de las personas, así como frustrar su independencia y evolución como ser humano; se presenta al mismo tiempo la violencia económica, este tipo de violencia es cuando la mujer y los hijos por lo general logran depender económicamente del varón, es este quien dota de recursos económicos para su subsistencia, hecho que logra llevar a que estas logren ser sometidas a voluntad del varón (Bardales, 2008); en ese entender las consecuencias de la violencia familiar tiene el carácter de ser irreversibles, generando una baja autoestima, las mujeres así como los niños que fueron sometidos a violencia pierden su valía personal, así como el amor propio dando lugar a que sean manejados por otras personas, así también se presenta aislamiento, las víctimas de violencia doméstica logran aislarse dando lugar a la imposibilidad de comunicarse con las

personas de su entorno social prefiriendo estar en constante soledad, se tiene miedo al agresor, la cual constituye en un sentimiento que viene a ser el resultado de las diversas amenazas propinadas por el varón, también dentro de este clima se presenta las manipulaciones y acciones violentas que logra generar el agresor en contra de sus víctimas, se promueve también la inseguridad, dentro de esta consecuencia se ve reflejado la imposibilidad total o parcial que tiene la víctima para poder tomar sus decisiones, lo que da lugar a que se presente una escasa seguridad en función a la convivencia con su agresor, se tiene al mismo tiempo la depresión, por cuanto la víctima pierde el sentido de la vida, generando síntomas de tristeza profunda como consecuencia de que no llegó a tener un hogar feliz y próspero, la víctima por lo general muestra vergüenza, la cual constituye en el sentimiento de deshonor humillante como consecuencia de las acciones humillantes propinadas por el agresor; así también genera un sentimiento de culpa, la cual es la consecuencia que denota culpabilidad en la víctima por el mal momento que viene viviendo en familia, donde el agresor le imputa una serie de situaciones para que haya fracasado la relación en familia, se tiene una codependencia, y esto se da cuando la víctima siente depender de su agresor ya que no encuentra el apoyo necesario en un familiar o persona para poder contar sus problemas (Contreras, 2017).

La violencia que se logra propinar como consecuencia del delito de omisión a la asistencia familiar viene relacionado con las omisiones por parte del obligado alimentista en poder entregar los alimentos en favor de sus hijos muy a pesar que se cuenta con una resolución judicial que exige a que pueda cubrir los gastos básicos para la sobrevivencia familiar, dando lugar a una violencia económica así como patrimonial en contra de los que verdaderamente necesitan quienes son sus hijos. Dentro de este contexto debemos considerar que la violencia económica se logra configurar cuando el padre de familia logra utilizar la parte económica a fin de poder generar un daño a su ex cónyuge así como a sus hijos, donde se les priva de poder desarrollar un manejo del dinero a nivel del núcleo familiar el cual les permita satisfacer sus necesidades fundamentales. Dentro de este contexto debemos de afirmar que la violencia familiar tiende a presentar un nexo con la

afectación a los derechos humanos como son el de la libertad personal, la salud y el aspecto emocional de las víctimas, que por lo general son los integrantes de la familia, consecuentemente este tipo de violencia logra impedir el normal desarrollo de las víctimas causandoles daños irreversibles en su desarrollo físico y emocional. No debemos olvidar que en la mayoría de los casos es la madre quien interpone una demanda de alimentos en representación de sus hijos en contra de su padre, una vez realizado el proceso ante el fuero civil y obtenido la sentencia a su favor lo que espera es que el progenitor logre cumplir con lo que se dispone en la sentencia, muchas veces es el padre quien no llega a cumplir con el pago de los alimentos, lo que da lugar a que se tenga que interponer una denuncia penal por el delito de Omisión de Asistencia Familiar, bajo la causal de haberse promovido la violencia familiar económica, esperando a que se pueda sancionar al obligado mediante una sentencia de carácter condenatorio. No obstante frente a esta situación el obligado denunciado podría promover su defensa promoviendo su en función a lo que se encuentra regulado en los artículos 566 y 807 del Código Procesal Civil, en donde se presenta la forma de poder acreditar el pago de los alimentos, la cual debe de realizarse mediante el banco de Nación; pero cabe advertir que dentro del derecho penal no existe un marco normativo que permita acreditar el pago de las pensiones devengadas así como el monto de dinero de la reparación civil frente al delito de omisión a la asistencia familiar. No debemos olvidar que el delito de omisión a la asistencia familiar tiende a poder velar el interés superior del menor, así mismo tiende a brindar una protección a la familia, bajo el contexto de una visión preventiva y punitiva cuando se llegue a incumplir con la obligación alimentaria, claro está que en la práctica se presenta acciones de intimidación por parte del obligado alimentista en contra de la pareja promoviendo la práctica de la violencia psicológica o también se tiende a generar un empobrecimiento por parte del obligado manifestando la violencia económica, donde por lo general aduce que no cuenta con capacidad económica para poder pasar los alimentos. Por lo tanto, con el marco normativo penal lo que se pretende es fomentar mecanismo de protección estatal frente a la violencia familiar haciendo que la víctima tenga un mecanismo más a su favor frente al

incumplimiento del obligado en pasar los alimentos y evitar de que sea víctima de violencia económica y psicológica.

4.3. RESULTADOS SOBRE LA REVICTIMIZACIÓN A RAZÓN DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU NEXO CON LA VIOLENCIA FAMILIAR.

A nivel de los resultados que se ha llegado a encontrar en función al análisis desarrollado se tiene la figura de la revictimización la cual constituye en un tipo de victimización; donde la doctrina la ha llegado a denominar como la victimización secundaria; por ende esta figura debe ser entendida como aquellas secuelas psicológicas, sociales, económicas e inclusive jurídicas, que se presenta como consecuencia de la relación entre la víctima y el sistema penal. Dentro de este contexto muchas veces se logra apreciar una situación frustrante para la víctima frente a lo que esperaba recibir como consecuencia del sistema jurídico las cuales no fueron satisfechas. Por otro lado, la revictimización también provoca la deslegitimidad constante por parte del órgano jurisdiccional en la administración de justicia, ya que logra perder la confianza de la población en sus autoridades que logra impartir justicia. Tenemos que tener en cuenta que la revictimización constituye en un proceso mucho más negativo que una victimización de carácter secundario, ya que esta figura logra incluir la afectación al sujeto desde un punto de vista estatal las cuales tienen la responsabilidad de poder dirimir diversos asuntos de orden judicial, en ese sentido la revictimización, llega a constituir en una reacción social negativa la cual es consecuencia de la victimización primaria, donde el agraviado o la víctima viene nuevamente a experimentar o ser víctima de la violación a sus derechos legítimos o en su defecto de la propia delincuencia. Por otro lado, debemos entender que la revictimización, constituye en una segunda experiencia victimal, donde el delito a la cual se somete nuevamente a la víctima, este hecho logra ser más negativa que el primer delito a la cual fue víctima, en ese sentido la revictimización conlleva al incremento del daño ocasionado por el delito. No debemos olvidar que la revictimización llega a incluir a los hijos cuando se está frente al delito de omisión a la asistencia familiar, donde el progenitor logra privar de sus alimentos a sus propios hijos menores de edad. Por otro lado, debemos considerar que el delito de omisión a la asistencia familiar logra ser afectado

jurídicamente a nivel de la administración de justicia, ya que no se logra cristalizar de forma eficiente el respeto de los derechos inherentes a la persona en especial de los menores de edad quienes pugnan por recibir una pensión de alimentos por parte de sus progenitores, derecho que viene siendo reconocido constitucionalmente. Dentro de este contexto debemos advertir que el delito de omisión a la asistencia familiar es la consecuencia de un procesos que se ha iniciado en el fuero civil, donde el juez competente ha logrado fallar en favor de la demandante, donde la interesadas a llegado a ejecutar esta sentencia que constituye en una orden imperativa para el obligado en función a tener que cumplir. A nivel del delito que se viene analizando debemos considerar que la primera afectación se logra desarrollar a nivel del proceso de alimentos, ya que dentro de este proceso se logra reclamar un derecho esencial para los hijos menores de edad; siempre en cuando que el progenitor que logra ser el demandado no llegue a cumplir con lo que manda la sentencia civil, frente a este hecho el demandante podrá entablar una denuncia en el fuero penal vía el delito de omisión de asistencia familiar, como consecuencia de tener una seria repercusión en el detrimento para con el menor. En consecuencia la revictimización del menor se logra apreciar cuando el juez acepta una declaración jurada por parte del obligado, donde se compromete a cancelar la deuda por alimentos, que en un futuro este no logra cumplirla de buena fe, por lo tanto, el Estado peruano tiene que potenciar los espacios jurídicos a fin de poder acceder a una auténtica justicia, en la cual el obligado logre cumplir puntualmente con sus obligaciones. No cabe duda que con el incumplimiento del pago de los alimentos se logrará generar un detrimento de la víctima, esto como consecuencia del daño que viene experimentando, lo que conlleva sentir cierto grado de desconfianza y poder establecer vínculos sociales, en ese sentido la víctima se siente enajenada a la realidad, la cual será conducente a que se genere un completo daño frente a las necesarias relaciones sociales. Dentro de este contexto la revictimización conlleva a padecer de sentimientos de culpa, temor y un deterioro psicológico lo que generará cambios en el desarrollo existencial del ser humano.

En consecuencia debemos entender que la victimización constituye en un hecho

multidisciplinario, consiste en el comportamiento de la persona frente a los acontecimientos criminales que acontecen en su entorno; por lo tanto tenemos una victimización primaria, la cual se da mediante la afectación directa de la persona, donde el daño se promueve por parte de un agente externo, quien logra reparar o no el daño ocasionado a la víctima mediante su acción violenta; así mismo se presenta una victimización secundaria o revictimización; la cual se logra producir por una mala intervención de la autoridad competente quien tiene el deber de impartir justicia a nombre del estado; sumado a ello se tiene una victimización terciaria, que constituye en la causa de la sociedad en pleno en contra de la víctima dando lugar al proceso de estigmatización que tiene la víctima cuando logra encontrar situaciones no adecuadas para la preservación de sus derechos (Oquendo, 2020); en tanto, la revictimización es un tipo de victimización, por cuanto es una consecuencia de las diversas secuelas psicológicas, sociales y jurídicas que logran poner en una total desconfianza a la víctima en relación al sistema de justicia. Por lo que la víctima ve a la justicia como un hecho frustrante ya que las medidas que dicta no viene a ser las adecuadas por ende no fueron satisfechas en su momento. La revictimización conduce a la deslegitimidad constante hacia las autoridades jurisdiccionales, ya que la víctima le va perdiendo la confianza cuando estas logran impartir justicia (Peña, 2008).

En definitiva, la revictimización constituye en una circunstancia no originada por las condiciones iniciales de la víctima, más por el contrario se da por hechos deslindantes y conexos que se presentan en dichas condiciones, cuya situación logra originarse dentro de un proceso; dentro del estudio se ha llegado a analizar que el detrimento que causa se puede presentar dentro de las esferas sociales, psicológicos y legales. Pero ello no debe ser considerada como causal para dejar de valorar la injerencia del hecho que viene cuestionandose a nivel de la parte económica de las víctimas. Dentro de este contexto la revictimización debe ser entendida como un efecto directo que se viene dando como consecuencia del actuar de los malos operadores de justicia las cuales llegan a manifestarse de diferentes formas. Desde la falta de información que existe en los procesos penales; en ese entender la manifestación de la revictimización constituye en un lastre para

un proceso de desvictimización. Dentro de este contexto debemos considerar que frente a los casos de pensión de alimentos, los jueces normalmente vienen admitiendo declaraciones fraudulentas, a fin de no dilatar los procesos, donde se refleja una falta de interés para que pueda cumplirse la ley; así mismo como saber que los comprobantes de pago y las declaraciones juradas resultan ser menesterosos de control judicial donde de pueda calificar su falsedad o veracidad en relación a su contenido. No debemos dejar de lado que las malas políticas de gobierno que logran tener una repercusión negativa dando lugar a que se origine la revictimización; frente a este supuesto debemos tener en claro que las diversas políticas e gobierno constituyen en el eslabón más preponderante en la forma como el estado llega a dirigir los diversos puntos coyunturales neurálgicos, sobre los problema que viene afrontando la sociedad en relación al sistema de justicia, así como de sus instituciones propias del estado que tienen un funcionamiento aparentemente obsoleto, lo que viene dando a que se genere la la revictimización en las personas afectadas. A nivel del estudio se ha llegado analizar que el estado peruano tiene como finalidad reducir el número de víctimas mediante políticas adecuadas de prevención, así mismo de promover el hecho de compensar al máximo posible los daños que hubiesen sufrido las personas agraviadas, esto con el afán de poder generar cierto grado de credibilidad y legitimidad por parte de la ciudadanía hacia la institucionalidad del poder judicial. No cabe duda que la revictimización en los delitos de omisión a la asistencia familiar la llega a provocar la autoridad judicial, cabe destacar que esta revictimización se logra presentar en detrimento del menor o menores agraviados quienes viene a ser los acreedores alimentistas, donde muchas veces los obligados alimentistas logran revocar la pena bajo estrategias no loables en base a una declaración jurada, documentos simples o constancias de pago que puede ser cuestionables a simple vista. Dentro de este contexto que se viene analizando, los operados jurídicos deben de cambiar el criterio de manejo de esta clase de procesos, donde se evite que el bien jurídico tutelado sea fácilmente burlado y estar supeditado a la capacidad de persuasión del sentenciado, ya que el cumplimiento del pago de los alimentos debe darse en favor de los agraviados menores de edad.

4.4. JURISPRUDENCIA ANALIZADO EN EL ESTUDIO.

- Sentencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en el Recurso de Nulidad N° 5425-1998

A nivel de la presente resolución se ha dado a conocer que ante el incumplimiento a las obligaciones alimenticias se logra consumir cuando el obligado alimentista que viene a ser el progenitor de los menores viene llega a incumplir en pasar el monto de dinero por concepto de alimentos sancionado mediante una resolución judicial en favor del acreedor alimentista, dando lugar a que se promueva el delito de peligro, ya que este delito para que pueda consumarse bastará con incumplir lo que manda la resolución judicial y no necesariamente debe de causar algún tipo de daño al menor beneficiado con los alimentos, cabe destacar que dentro de este delito se tiene la presencia de una acción altamente dolosa.

4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.

Dentro de este contexto, los alimentos constituyen un elemento clave para la subsistencia y desarrollo de la persona, ya que el hecho de poder atentar contra el derecho de los alimentos debe ser firmemente sancionado; por lo tanto, el código penal peruano mediante el artículo 149, viene regulando el tipo penal de omisión a la asistencia familiar, y asimismo logra castigar punitivamente con jornadas de servicio comunitario y con pena privativa de la libertad al obligado que viene incumpliendo con el deber jurídico de poder pasar los alimentos en beneficio fundamentalmente para sus hijos menores de edad quienes están en una situación de necesidad y vulnerabilidad. No cabe duda que el legislador ha logrado tipificar en el Código Penal, a razón del capítulo delitos contra la familia, el delito de omisión a la asistencia familiar, esto con la finalidad de poder proteger a la familia y más que todo a brindar la protección a las personas vulnerables que conforman la familia quienes vendrían a ser los hijos menores alimentistas, cabe destacar que en el Perú actualmente existe una gran cantidad de padres que cuentan con una sentencia que los obliga a cumplir con el pago de las pensiones alimenticias pero estos logran incumplirlas de manera irresponsable muchas veces teniendo el objetivo de empobrecerse donde se presente al juzgado como

una persona falto de capacidad económica, a fin de poder liberarse de dicha responsabilidad, sin tener en cuenta que con su actitud logra causar serios daños a su propio hijo; en consecuencia estos resultados que fueron encontrados presenta cierta similitud con los resultados que se presenta en el estudio de Rodríguez (2015), quien ha logrado analizar la obligación alimentaria como medida de seguridad dentro del proceso de violencia intrafamiliar. Donde el autor logró determinar que existe la debida relevancia jurídica frente a la obligación del padre de poder asistir a sus hijos dentro del entorno familiar. Así mismo se ha llegado a determinar que el Estado no ha logrado fortalecer a las diversas instituciones que tienen a su cargo el poder brindar cierta protección a la familia dando lugar a que se presente una serie de casos de violencia al interior de la familia. Por otro lado, en el estudio se logró establecer que la obligación de entregar los alimentos proviene de manera elemental del vínculo de parentesco del alimentista frente a su progenitor en consecuencia el deber jurídico tiene que estar establecido bajo un punto de vista moral y físico. Así mismo se pudo establecer que se viene vulnerando el derecho al debido proceso cuando dichos estos casos vienen siendo resueltos jurídicamente por lo que regula el inciso k) del artículo 7 del Decreto Legislativo 97-96 y no por el Código procesal civil y mercantil de nuestro estado; no debemos olvidar que la omisión que viene generando el padre obligado alimentista en relación a su deber de asistir al hijo alimentista se llega a configurar como un tipo de violencia familiar visto desde el punto de vista de la violencia económica o patrimonial propiamente, esta actitud logra generar cierto agravio al menor alimentista así como a la familia propiamente, hecho que se ha constituido en un problema actual que viene preocupando a la sociedad en pleno. Tenemos que tener en cuenta que la revictimización constituye en un proceso mucho más negativo que una victimización de carácter secundario, ya que esta figura logra incluir la afectación al sujeto desde un punto de vista estatal las cuales tienen la responsabilidad de poder dirimir diversos asuntos de orden judicial, en ese sentido la revictimización, llega a constituir en una reacción social negativa la cual es consecuencia de la victimización primaria, donde el agraviado o la víctima viene nuevamente a experimentar o ser víctima de la violación a sus derechos

legítimos o en su defecto de la propia delincuencia; en consecuencia la revictimización del menor se logra apreciar cuando el juez acepta una declaración jurada por parte del obligado, donde se compromete a cancelar la deuda por alimentos, que en un futuro este no logra cumplirla de buena fe, por lo tanto, el Estado peruano tiene que potenciar los espacios jurídicos a fin de poder acceder a una auténtica justicia, en la cual el obligado logre cumplir puntualmente con sus obligaciones. No cabe duda que con el incumplimiento del pago de los alimentos se logrará generar un detrimento de la víctima, esto como consecuencia del daño que viene experimentando, lo que conlleva sentir cierto grado de desconfianza y poder establecer vínculos sociales, en ese sentido la víctima se siente enajenada a la realidad, la cual será conducente a que se genere un completo daño frente a las necesarias relaciones sociales. Dentro de este contexto la revictimización conlleva a padecer de sentimientos de culpa, temor y un deterioro psicológico lo que generará cambios en el desarrollo existencial del ser humano; por lo tanto, los resultados que se presentan tienen cierta relación con los resultados obtenidos en el estudio de Bravo y Huamani (2018), quienes pudieron analizar la figura legal de la obligación alimentaria frente a la violencia familiar a nivel del distrito de Tambopata, durante los años 2017 al 2018. Cabe resaltar que se pudo determinar que la violencia familiar viene constituyendo en un mal social, ya que viene involucrando y afectando a los integrantes de la familia, donde la principal víctima constituye la pareja, los niños así como las personas adultas mayores. Así mismo se pudo identificar que los diversos mecanismos legales que existen no vienen brindando una eficaz protección a la mujer y a los integrantes de la familia. Por otro lado, se ha llegado a determinar que ante el incumplimiento de la alimentaria se produce violencia familiar en contra de los niños fundamentalmente.

Dentro de este contexto la revictimización debe ser entendida como un efecto directo que se viene dando como consecuencia del actuar de los malos operadores de justicia las cuales llegan a manifestarse de diferentes formas. Desde la falta de información que existe en los procesos penales; en ese entender la manifestación de la revictimización constituye en un lastre para un proceso de desvictimización. Dentro de este contexto debemos considerar

que frente a los casos de pensión de alimentos, los jueces normalmente vienen admitiendo declaraciones fraudulentas, a fin de no dilatar los procesos, donde se refleja una falta de interés para que pueda cumplirse la ley; así mismo como saber que los comprobantes de pago y las declaraciones juradas resultan ser menesterosos de control judicial donde de pueda calificar su falsedad o veracidad en relación a su contenido; en consecuencia estos resultados encontrados tienen cierta relación con los resultados que se presenta en el estudio de Benítez (2016), quien pudo analizar la reforma realizada al numeral 6 del artículo 643 del Código Orgánico Integral Penal en relación a poder fijar la pensión de alimentos frente a las víctimas de violencia intrafamiliar. Así mismo dentro del estudio el autor pretende elaborar un proyecto de ley a fin de fomentar la reforma del mencionado cuerpo normativo en aras de brindar la debida protección legal a las víctimas de violencia familiar. Por lo tanto, el autor del estudio pudo determinar que resulta fundamental que el numeral 6 de la norma bajo análisis sea reformado en aras de poder incorporar una tabla de pensión de alimentos en mérito a la violencia intrafamiliar. Esto en mérito a que la violencia al interior de la familia siempre ha subsistido desde tiempos atrás en consecuencia el Estado tiene la obligación de crear mecanismos efectivos a fin de poder desterrar la violencia intrafamiliar así como la violencia de género y la discriminación en contra de la mujer; por otro lado, no debemos dejar de lado que las malas políticas de gobierno que logran tener una repercusión negativa dando lugar a que se origine la revictimización; frente a este supuesto debemos tener en claro que las diversas políticas e gobierno constituyen en el eslabón más preponderante en la forma como el estado llega a dirigir los diversos puntos coyunturales neurálgicos, sobre los problema que viene afrontando la sociedad en relación al sistema de justicia, así como de sus instituciones propias del estado que tienen un funcionamiento aparentemente obsoleto, lo que viene dando a que se genere la la revictimización en las personas afectadas. A nivel del estudio se ha llegado analizar que el estado peruano tiene como finalidad reducir el número de víctimas mediante políticas adecuadas de prevención, así mismo de promover el hecho de compensar al máximo posible los daños que hubiesen sufrido las personas agraviadas, esto con el afán de poder generar cierto grado de

credibilidad y legitimidad por parte de la ciudadanía hacia la institucionalidad del poder judicial. No cabe duda que la revictimización en los delitos de omisión a la asistencia familiar la llega a provocar la autoridad judicial, cabe destacar que esta revictimización se logra presentar en detrimento del menor o menores agraviados quienes viene a ser los acreedores alimentistas, donde muchas veces los obligados alimentistas logran revocar la pena bajo estrategias no loables en base a una declaración jurada, documentos simples o constancias de pago que puede ser cuestionables a simple vista; es así que estos resultados que se presenta tienen cierta relación con el estudio de Espinoza (2017), quien ha logrado analizar sobre el tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar en relación al bienestar del menor, a razón del distrito judicial de Lima Norte durante el año 2017. Cabe resaltar que a nivel del estudio se pudo determinar que dentro del sistema jurídico penal se viene brindando la debida protección al bien jurídico, es deber del Estado y la sociedad homologar entre los jurídico frente a lo que ocurre en la sociedad para poder evitar procesos penales bajo este delito. Por otro lado, se tiene diversas normas legales en el amio penal, el obligado no llega a resarcir el daño que pudo sufrir la persona como consecuencia de la carencia normativa, donde también se presenta la imposición de una mínima pena, la extinción de la reparación civil y la aplicación de manera restringida de las medidas de protección. Dando lugar a que se promueva violencia económica en contra de los menores de edad.

Cabe destacar que a nivel del delito de omisión a la asistencia familiar se da el comportamiento de la persona en el hecho de poder omitir la observancia de la prestación de alimentos la cual fue dispuesta por el juez mediante una resolución judicial, a nivel de este delito se vulnera el bien jurídico protegido de la familia y de forma específica los deberes de tipo asistencial, esto como consecuencia de la obligación que tienen los padres frente a sus hijos así lo establece el Código de Niños y Adolescentes. Así también, se debe considerar que a nivel del delito de omisión a la asistencia familiar, el contenido del injusto lograra proceder cuando se suscite la no verificación de la conducta esperada del sujeto activo, en razón del incumplimiento de sus deberes asistenciales como padre de los

menores, generando una total insatisfacción de los correlativos derechos subjetivos; al mismo tiempo debemos considerar que frente al incumplimiento no puede quedar compensada dicha responsabilidad por una tercera persona. A nivel del delito de omisión a la asistencia familiar se llega a vulnerar las obligaciones civiles que lograron ser impuestas a quienes ostentan una carga familiar, donde llegan a lesionar así mismo ponen en peligro a sus hijos en especial, esta situación se concreta mediante actos abusivos que logra propiciar el padre frente a sus hijos alimentistas, donde se logra limitar sensiblemente su derecho a poder participar socialmente. Por lo tanto, el delito de omisión a la asistencia familiar busca brindar la seguridad a los integrantes de la familia en especial de los hijos menores de edad, esta protección se basará en deberes asistenciales. El referente normativo en materia penal materia de análisis no lleva a poder precisar que frente al no pago de una pensión de alimentos por parte del obligado, a sabiendas de que se tiene una resolución judicial que ordena tal obligación pone en riesgo los derechos del menor alimentista. Dentro del delitos bajo análisis conviene citar a la pena y la reparación civil la cual viene siendo regulado a nivel del artículo 149 del Código Penal, donde hace referencia en su primer párrafo la sanción respectiva la cual asciende a una pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de 20 a 52 jornadas; dentro de este contexto los resultados que se muestran presentan cierta relación con el estudio de Moreno (2018), quien pudo analizar el delito de inasistencia alimentaria. El autor pudo entender de manera objetiva las diferentes consecuencias que logra acarrear el delito de omisión a la asistencia de los alimentos. Cabe destacar que a nivel de la investigación se pudo determinar que el Estado tiene la obligación de brindar la debida protección a la familia así como a sus integrantes, todo ello bajo el amparo del marco normativo constitucional a fin de poder promover la integración familiar, como un bien jurídico protegido. Así mismo se ha llegado a determinar que el tipo penal vigente en relación a la inasistencia alimentaria que impone una pena privativa de la libertad viene contradiciendo los preceptos del marco normativo constitucional en aras de brindar la protección a la población vulnerable dentro de ellos están los menores de edad quienes dependen directamente del padre; así mismo,

debemos entender que la violencia que se logra propinar como consecuencia del delito de omisión a la asistencia familiar viene relacionado con las omisión por parte del obligado alimentista en poder entregar los alimentos en favor de sus hijos muy a pesar que se cuenta con una resolución judicial que exige a que pueda cubrir los gastos básicos para la sobrevivencia familiar, dando lugar a una violencia económica así como patrimonial en contra de los que verdaderamente necesitan quienes son sus hijos. Dentro de este contexto debemos considerar que la violencia económica se logra configurar cuando el padre de familia logra utilizar la parte económica a fin de poder generar un daño a su ex cónyuge así como a sus hijos, donde se les priva de poder desarrollar un manejo del dinero a nivel del núcleo familiar el cual les permita satisfacer sus necesidades fundamentales. Dentro de este contexto debemos de afirmar que la violencia familiar tiende a presentar un nexo con la afectación a los derechos humanos como son el de la libertad personal, la salud y el aspecto emocional de las víctimas, que por lo general son los integrantes de la familia, consecuentemente este tipo de violencia logra impedir el normal desarrollo de las víctimas causandoles daños irreversibles en su desarrollo físico y emocional. No obstante frente a esta situación el obligado denunciado podría promover su defensa promoviendo su en función a lo que se encuentra regulado en los artículos 566 y 807 del Código Procesal Civil, en donde se presenta la forma de poder acreditar el pago de los alimentos, la cual debe de realizarse mediante el banco de Nación; pero cabe advertir que dentro del derecho penal no existe un marco normativo que permita acreditar el pago de las pensiones devengadas así como el monto de dinero de la reparación civil frente al delito de omisión a la asistencia familiar. No debemos olvidar que el delito de omisión a la asistencia familiar tiende a poder velar el interés superior del menor, así mismo tiende a brindar una protección a la familia, bajo el contexto de una visión preventiva y punitiva cuando se llegue a incumplir con la obligación alimentaria, claro está que en la práctica se presenta acciones de intimidación por parte del obligado alimentista en contra de la pareja promoviendo la práctica de la violencia psicológica o también se tiende a generar un empobrecimiento por parte del obligado manifestando la violencia económica, donde por lo general aduce que no cuenta

con capacidad económica para poder pasar los alimentos; en ese sentido los resultados encontrados tienen cierta relación con el estudio desarrollado por De La Cruz (2015), quien ha logrado realizar su estudio donde pudo determinar que la penalización frente al abandono familiar debe darse como consecuencia de la ineficacia que se dan en el ámbito civil, bajo el fundamento de tener la imperiosa necesidad de brindar la debida protección al hijo alimentista y poder garantizar su desarrollo dentro del contexto social, por otro lado dentro del delito de omisión a la asistencia familiar, tiende a que el obligado cumpla con pagar las pensiones de alimentos devengadas en beneficio de su menor hijo, pero la realidad nos muestra que estas normas y disposiciones legales son benevolentes y piadosas con el obligado, donde se logró olvidar de lo que se viene reclamando es una deuda que se le debe al hijo alimentista y que esta situación lo viene llevando a padecer de una situación de peligro en su desarrollo físico y emocional.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se ha llegado a concebir que con el incumplimiento del pago de los alimentos se logrará generar un detrimento de la víctima, esto como consecuencia del daño que viene experimentando, llevándolo a sentir cierto grado de desconfianza contra la administración de justicia ya que la víctima se siente enajenada a la realidad, la cual será conducente a que se genere un completo daño y se promueva la revictimización, esto como consecuencia que el juez logra aceptar una declaración jurada por parte del obligado, donde se compromete a cancelar la deuda por alimentos, que en un futuro este no logra cumplirla de buena fe.

SEGUNDA: Se pudo conocer que la revictimización debe ser entendida como un efecto directo que se viene dando como consecuencia del actuar de los malos operadores de justicia las cuales llegan a manifestarse desde la falta de información que existe en los procesos penales; en ese entender la manifestación de la revictimización constituye en un lastre para un proceso de desvictimización, en consecuencia debemos considerar que frente a los casos de pensión de alimentos, no deberían admitir declaraciones fraudulentas la cual refleja una falta de interés para que pueda cumplirse la ley por parte del operador jurídico.

TERCERA: Se ha llegado analizar que a nivel del código penal se viene regulando el delito de omisión a la asistencia familiar donde se regula una pena juntamente a una reparación civil cuyo hecho está tipificado en el artículo 149 del Código Penal, donde hace referencia en su primer párrafo la sanción respectiva la cual asciende a una pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de 20 a 52 jornadas.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: A los magistrados del Poder Judicial deben de evitar valorar los documentos simples o declaraciones juradas de pago que pueda presentar el obligado alimentista, ya que por intermedio de estos supuestos se viene vulnerado el derecho alimentario del menor agraviado cuyo hecho jurídico promoverá la revictimización del agraviado, debiendo de aplicar la norma correspondiente para el cumplimiento del pago de la obligación alimenticia.

SEGUNDO: A los operadores de justicia, a que puedan tener como fin la efectiva tutela de los derechos soslayados en favor de los niños alimentistas, para que estos derechos no logren ser vulnerados por una mala e indiferente actuación del juez, situación que a posterior dé lugar a la revictimización del agraviado dentro del delito de omisión a la asistencia familiar.

TERCERO: Al poder legislativo de poder modificar el artículo 149 del Código Penal, donde se promueva el incremento de la parte punitiva desde el punto de vista de la jornada de servicio comunitario y de la pena privativa de libertad, por cuanto esta sanción logrará ser un agente persuasivo para que el obligado llegue a cumplir con su responsabilidad de pasar los alimentos en favor de sus menores hijos, como consecuencia de una resolución judicial dada en la vía civil.

BIBLIOGRAFÍA

- Aranzamendi (2015). Del diseño y redacción de la tesis en derecho. GRIJLEY.
- Bardales (2008). Prevalencia, percepciones y necesidades de capacitación sobre la violencia familiar y sexual. MINDES.
- Benítez (2016). Reforma del numeral 6 del Art. 643 del Código Orgánico Integral Penal sobre la fijación de la pensión de alimentos a las víctimas de violencia intrafamiliar. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de los Andes, Santo Domingo, Ecuador.
- Bravo y Huamani (2018). La obligación alimentaria y la violencia familiar en el distrito de Tambopata, región de Madre de Dios – 2017 – 2018. Tesis de licenciatura, Universidad Amazónica de Madre de Dios, Puerto Maldonado, Perú.
- Castillo (2017). Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Jurista Editores.
- Contreras (2017). Ley 30364 y su eficacia en la protección contra actos de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Ventanilla – año 2017. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de José Faustino Sánchez Carrión, Lima, Perú.
- De la Cruz (2015). La no aplicación de la suspensión de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar. Trujillo. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Espinoza (2017). Tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar en relación al bienestar del menor, Distrito Judicial de Lima Norte, 2017. Tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Gomero y Alvarez (2020). Proceso inmediato regulado en el Decreto Legislativo N° 1194 y la regulación para los delitos de omisión a la asistencia familiar. Tesis de licenciatura, Universidad Peruana Los Andes, Huancayo, Perú.
- Hilares (2016). El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016. Tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Lizarazo et al, (2019). Aspectos socio-jurídicos de la violencia intrafamiliar. Tesis de

- especialización, Universidad Cooperativa de Colombia, Barrancabermeja, Colombia.
- López (2019). El delito de omisión a la asistencia familiar - omisión de prestación de alimentos. <http://alanjannerlopez.blogspot.com/2019/07/el-delito-de-omision-la-asistencia.html>
- Mamani (2017). Eficacia de las sentencias de procesos de alimentos en la vía civil, frente al proceso penal por omisión de asistencia familiar en el distrito judicial de Puno, 2015-2016. (Tesis de grado), Puno, Perú: Universidad Nacional del Altiplano Puno.
- Moreno (2018). El delito de inasistencia alimentaria. En la investigación se buscó comprender en forma objetiva las consecuencias del delito de omisión a la asistencia de alimentos. Tesis de maestría, Universidad Santo Tomás, Bogotá, Colombia.
- Oquendo (2020). La violencia de género es una pandemia silenciosa. <https://elpais.com/sociedad/2020-04-07/la-violencia-de-generoes-una-pandemia-silenciosa.html>
- Peña (2008). Derecho Penal. Parte Especial. Tomo II. Idemsa.
- Reyes (2017). Relación de violencia familiar y nivel de autoestima en estudiantes del tercer ciclo de la facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Ica, Junio 2017. Tesis de maestría, Universidad Autónoma de Ica, Ica, Perú.
- Rodas (2021). Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. . Editorial Ubi Lex Asesores.
- Rodríguez (2015). Obligación alimentaria como medida de seguridad dentro del proceso de violencia intrafamiliar. Tesis de licenciatura, Universidad de San Carlos, Guatemala.
- Santa Cruz (2016). La desformalización del proceso de asistencia familiar. Tesis de licenciatura, Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, Bolivia.
- Torres (2010). El delito de omisión a la asistencia familiar. Idemsa.
- Vargas (2018). La violencia económica o patrimonial frente al delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de Huancavelica 2018. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica, Perú.

Varsi (2012). Tratado de derecho de familia. Derecho familiar patrimonial. Relaciones económicas e instituciones supletorias y de amparo familiar. Gaceta Jurídica.

Varsi (2012). Tratado de derecho de familia. La nueva teoría institucional y jurídica de la familia. Gaceta Jurídica.

Vinelli y Sifuentes (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? IUS ET VERITAS(58), 56-67.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	EJE DE ANÁLISIS 1	SUB EJES DE ANÁLISIS
¿De qué forma el sujeto pasivo en el delito de omisión a la asistencia familiar se viene revictimizando y cual es su nexó con la violencia familiar dentro del marco normativo peruano, 2024?	Analizar de qué forma el sujeto pasivo en el delito de omisión a la asistencia familiar se viene revictimizando y cual es su nexó con la violencia familiar dentro del marco normativo peruano, 2024.	Revictimización en el delito de omisión a la asistencia familiar.	Formas de revictimización en el delito de omisión a la asistencia familiar. Factores que inducen a la revictimización. Consecuencias de la revictimización.
¿De qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar viene afectando al sujeto pasivo y lo viene conduciendo a la revictimización, 2024?	Conocer de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar viene afectando al sujeto pasivo y lo viene conduciendo a la revictimización, 2024.	EJE DE ANÁLISIS 2	SUB EJES DE ANÁLISIS
¿De qué forma el marco normativo peruano viene regulando la violencia familiar como consecuencia de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar, 2024?	Analizar de qué forma el marco normativo peruano viene regulando la violencia familiar como consecuencia de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar, 2024.	Violencia familiar.	Violencia familiar física. Violencia familiar psicológica. Violencia familiar económica.

Anexo 02: Ficha de análisis bibliográfica.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p>Autor: López</p> <p>Título: El delito de omisión a la asistencia familiar - omisión de prestación de alimentos.</p> <p>Año de publicación: 2019</p>	<p>Lugar de publicación:</p> <p>Editorial:</p>
<p>Tratamiento jurídico</p> <p>a. Bien jurídicamente protegido</p> <p>Dentro de este delito el bien jurídico protegido constituye la familia así como los deberes asistenciales en favor de los niños. Debemos de resaltar que este delito se encuentra tipificado en el título tercero a nivel de los delitos contra la familia, cabe destacar al mismo tiempo que este tipo penal no logra proteger todos los derechos y deberes que le son inherentes a la familia.</p> <p>b. Tipicidad objetiva</p> <p>- Sujeto activo</p> <p>Es la persona natural quien tiene la obligación de pasar los alimentos por orden judicial, en ese sentido este delito constituye en una infracción de un deber de la persona y es de carácter omisivo.</p> <p>- Sujeto pasivo</p> <p>Dentro de este delito el sujeto pasivo lo constituye el hijo alimentista la cual ha sido declarado mediante sentencia judicial en la vía civil.</p> <p>c. Conducta típica</p> <p>Es que el agente logre omitir lo que viene dispuesto en la resolución judicial donde viene arraigado los alimentos en favor de los niños. Por lo tanto en este delito resulta necesaria la existencia de la resolución judicial que fije dicha obligación al padre de familia.</p> <p>d. Tipicidad subjetiva</p> <p>Este delito de omisión es altamente doloso por parte del agente en querer cumplir con entregar la obligación de prestar los alimentos que ha sido dispuesto en una sentencia judicial en la vía civil</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Hilares Título: El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven "Hogar Policial". Villa María del Triunfo – 2016. Año de publicación: 2016	Lugar de publicación: Lima, Perú. Editorial: Universidad César Vallejo.
<p>Los delitos de omisión a la asistencia familiar</p> <p>Este delito se peculiariza porque logra vulnerar una obligación de carácter civil lesionando los intereses civiles de la familia colocando a sus integrantes en una situación de peligro, la doctrina la ha catalogado como un delito abusivo ya que logra condicionar la vida de los hijos alimentistas, lo que limitará su desarrollo físico y emocional, hecho que debe dar lugar al reproche dentro del ámbito penal el actuar mal intencionado del progenitor</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Gomero y Alvarez Título: Proceso inmediato regulado en el Decreto Legislativo N° 1194 y la regulación para los delitos de omisión a la asistencia familiar. Año de publicación: 2020	Lugar de publicación: Huancayo, Perú. Editorial: Universidad Peruana Los Andes.
<p>Formas agravadas del delito</p> <p>A nivel de las formas agravadas en este delito destaca el hecho de que el obligado simula tener una nueva familia o en su defecto logra renunciar a su puesto de trabajo de manera dolosa para evadir su responsabilidad. Es así que el comportamiento de los progenitores muchas veces para poder burlar su obligación simula tener otra obligación alimenticia, donde logra converger voluntades criminales frente a otras personas, que logran creer en él. Por otro lado, se tiene que el padre muchas veces se hace demandar por otra persona a fin de poder prorratar los alimentos falsificando una serie de documentos.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p>Autor: Bardales</p> <p>Título: Prevalencia, percepciones y necesidades de capacitación sobre la violencia familiar y sexual.</p> <p>Año de publicación: 2008</p>	<p>Lugar de publicación: Lima.</p> <p>Editorial: MINDES.</p>
<p>Violencia familiar</p> <p>Son acciones violentas que se propinan al interior de la familia en la mayoría de los casos se da en contra de una mujer así como se logra maltratar a los hijos menores de edad, por parte de progenitor.</p> <p>a. Violencia física</p> <p>Constituyen todo acto de violencia familiar las cuales se dan mediante acciones lesivas las cuales son conducentes a poder dañar el cuerpo de la víctima generando serias lesiones en su cuerpo donde muchas veces puede llevarlo a la muerte.</p> <p>b. Violencia psicológica</p> <p>A nivel de este tipo de violencia el agente logra desarrollar acciones tales como amenazas, vejaciones u otra postura que tiende a dañar la salud mental de las personas, así como frustrar su independencia y evolución como ser humano.</p> <p>c. Violencia económica</p> <p>Este tipo de violencia es cuando la mujer y los hijos por lo general logran depender económicamente del varón, es este quien dota de recursos económicos para su subsistencia, hecho que logra llevar a que estas logren ser sometidas a voluntad del varón.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p>Autor: Oquendo Título: La violencia de género es una pandemia silenciosa. Año de publicación: 2020</p>	<p>Lugar de publicación: Editorial:</p>
<p>Concepto de victimización</p> <p>La victimización constituye en un hecho multidisciplinario, consiste en el comportamiento de la persona frente a los acontecimientos criminales que acontecen en su entorno.</p> <p>a. La victimización primaria</p> <p>Se da mediante la afectación directa de la persona, donde el daño se promueve por parte de un agente externo, quien logra reparar o no el daño ocasionado a la víctima mediante su acción violenta.</p> <p>b. La victimización secundaria o revictimización</p> <p>Se logra producir por una mala intervención de la autoridad competente quien tiene el deber de impartir justicia a nombre del estado.</p> <p>c. Victimización terciaria</p> <p>Es la que causa la sociedad en pleno en contra de la víctima dando lugar al proceso de estigmatización que tiene la víctima cuando logra encontrar situaciones no adecuadas para la preservación de sus derechos.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Peña Título: Derecho Penal. Parte Especial. Tomo II. Año de publicación: 2008	Lugar de publicación: Lima. Editorial: Idemsa.
<p>La revictimización es un tipo de victimización</p> <p>Debemos comprender que la revictimización es una consecuencia de las diversas secuelas psicológicas, sociales y jurídicas que logran poner en una total desconfianza a la víctima en relación al sistema de justicia. Por lo que la víctima ve a la justicia como un hecho frustrante ya que las medidas que dicta no viene a ser las adecuadas por ende no fueron satisfechas en su momento. La revictimización conduce a la deslegitimidad constante hacia las autoridades jurisdiccionales, ya que la víctima le va perdiendo la confianza cuando estas logran impartir justicia.</p>	

Anexo 03: Ficha de análisis de norma



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Procesal Civil

Dentro del proceso de alimentos se logra aplicar lo prescrito en los artículos 566 y 807 del Código Procesal Civil donde se viene regulando la manera como debe de acreditarse el pago por el concepto de alimentos, la cual debe de realizarse mediante los canales del Banco de Nación. Pero a nivel del derecho penal surge el problema de que no existe la manera como deberá de acreditarse el pago de las pensiones devengadas y el monto de la reparación civil cuando se está frente a los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar generando un vacío normativo. |



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código penal

Dentro de este contexto el hecho de omitir con el pago de alimentos se logra configurar la violencia familiar, la cual viene siendo regulada razón del artículo 149 del código penal, la cual lo cataloga en un delito altamente doloso por parte del progenitor obligado lo que traerá a que se llegue a vulnerar el bien jurídico protegido, como es la familia; así también con la omisión de pago de los alimentos se logra promover la violencia económica que perjudicará el bienestar de la madre y de su propios hijo en especial.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Penal

El delito de omisión a la asistencia familiar se encuentra regulado a nivel del Código Penal en relación al artículo 149, donde se describe claramente que la persona que logra omitir en poder cumplir la obligación de prestar los alimentos que viene siendo dispuesto mediante una sentencia de orden judicial, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de tres años, sin que ello conlleve a que pueda genera cierto perjuicio a que se llegue a cumplir con el mandato judicial dado en la vía civil.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley N° 13906

Dentro del análisis que se viene desarrollando cabe manifestar que el delito de omisión a la asistencia familiar se llegó a regular a nivel de la Ley N° 13906, hoy drogado bajo el marco normativo de abandono de familia, actualmente el delito bajo comentario se encuentra regulado a nivel del Código Penal a nivel del artículo 149. Por otro lado, tenemos que considerar que el primer bien jurídico de la persona es la vida, por lo tanto, se constituye en un interés de primer orden para el Estado y es su deber de preservarla, en consecuencia este deber logra brindar las condiciones necesarias mediante sus diferentes instituciones; cabe destacar que la ley debe de estar orientada en salvaguardar este bien jurídico.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código penal peruano

Dentro de este contexto, los alimentos constituyen un elemento clave para la subsistencia y desarrollo de la persona, ya que el hecho de poder atentar contra el derecho de los alimentos debe ser firmemente sancionado; por lo tanto, el código penal peruano mediante el artículo 149, viene regulando el tipo penal de omisión a la asistencia familiar, y asimismo logra castigar punitivamente con jornadas de servicio comunitario y con pena privativa de la libertad al obligado que viene incumpliendo con el deber jurídico de poder pasar los alimentos en beneficio fundamentalmente para sus hijos menores de edad quienes están en una situación de necesidad y vulnerabilidad.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 30364

La definición básica sobre violencia familiar la logramos ubicar a nivel del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30364, cual es la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres así como de los integrantes del grupo familiar, la violencia que pueda suscitarse al interior de la familia va desde la violencia físico, sexual, psicológico y económica. No queda duda que la violencia familiar logra darse al interior del grupo familiar sea contra una mujer o los integrantes del grupo familiar, donde el sujeto activo logra sentirse superior a los demás integrantes, de manera general podemos afirmar que este hecho se da por lo general del padre hacia su esposa y también hacia sus propios hijos, donde el varón se siente en la capacidad de tomar decisiones supuestamente correctas donde no logra escuchar la opinión de los demás, en ese entender frente a cualquier acto de rebeldía o desobediencia, la llega a castigar con situaciones de violencias psicológica, física, sexual hasta económica.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Procesal Civil

No obstante frente a esta situación el obligado denunciado podría promover su defensa promoviendo su en función a lo que se encuentra regulado en los artículos 566 y 807 del Código Procesal Civil, en donde se presenta la forma de poder acreditar el pago de los alimentos, la cual debe de realizarse mediante el banco de Nación; pero cabe advertir que dentro del derecho penal no existe un marco normativo que permita acreditar el pago de las pensiones devengadas así como el monto de dinero de la reparación civil frente al delito de omisión a la asistencia familiar.

Anexo 04: Ficha de análisis de jurisprudencia.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE
INVESTIGACION**

**- Sentencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en el Recurso de
Nulidad N° 5425-1998**

A nivel de la presente resolución se ha dado a conocer que ante el incumplimiento a las obligaciones alimenticias se logra consumar cuando el obligado alimentista que viene a ser el progenitor de los menores viene llega a incumplir en pasar el monto de dinero por concepto de alimentos sancionado mediante una resolución judicial en favor del acreedor alimentista, dando lugar a que se promueva el delito de peligro, ya que este delito para que pueda consumarse bastará con incumplir lo que manda la resolución judicial y no necesariamente debe de causar algún tipo de daño al menor beneficiado con los alimentos, cabe destacar que dentro de este delito se tiene la presencia de una acción altamente dolosa.